



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: siete (07) de octubre de 2020. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso Ejecutivo, con oficio No. 323 procedente del Juzgado Trece de Familia de Oralidad de Cali Valle, informando que surte efectos la comunicación de remanentes por ser el primero. Sirvase proveer. RAD.2020-00109-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario



Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	PARCELACION EL LAGO
Demandado:	HEREDEROS DE OSCAR DE JESUS QUIÑONES
Radicado:	76-606-40-89-001- 2019-00254 -00.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 367

Restrepo, Valle del Cauca, siete (07) de Octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a la respuesta del embargo de remanentes solicitada al Juzgado Trece de Familia de Oralidad de Cali Valle, en el proceso adelantado por PARCELACION EL LAGO, a través de Apoderado Judicial, contra los herederos de Oscar de Jesús Quiñones, informan que SI SURTIO EFECTO, por cuanto es el primero que se recibe en tal sentido.

Por lo anteriormente expuesto.

UNICO: ANEXAR Y DEJAR EN CONOCIMIENTO de la parte interesada, el escrito proveniente del Juzgado Trece de Familia de Oralidad de Cali Valle, en el proceso adelantado por PARCELACION EL LAGO, a través de Apoderado Judicial, contra los herederos de Oscar de Jesús Quiñones, mediante el cual dan respuesta del embargo de remanentes, medida que SI SURTIO EFECTO por cuanto es el primero que se recibe en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY MARCELA BRAND CHALARCA
JUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL - RESTREPO V ESTADO No. 52</p> <p>El auto anterior se notifica hoy 08 OCTUBRE 2020 a las 7 AM.</p> <p>JUAN MANUEL VELA ARIAS. Secretario.</p>

Firmado Por:

JENNY MARCELA BRAND CHALARCA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE RESTREPO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68bb5575b087a43749460fa357ee63f029aaae17448e1493068cbf2602e3ce8c**

Documento generado en 07/10/2020 06:36:38 p.m.